



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 730 -2011-MPH/A**

Ayacucho, **26 DIC 2011.**

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 357-2011-MPH/13, de fecha 15 de noviembre de 2011, sobre aprobación de mayores metrados y adicional de Obra N° 01 y ampliación de plazo N° 01 de la Obra: "Construcción de pistas, veredas y áreas verdes de la 2da – 6ta cuadra de la Av. la Marina del Distrito de Ayacucho"

**CONSIDERANDO:**

Que, respecto a la aprobación de mayores metrados y adicional de Obra N° 01 y Ampliación de plazo N° 01 de la Obra: "Construcción de pistas y veredas y áreas verdes de la 2da – 6ta cuadra de la Av. La Marina del Distrito de Ayacucho", se tiene el Informe N° 007-2011-MPH/GDUR-SGS/GTA-SO, emitida por la Supervisor de Obra, se advierte que la Obra "Construcción de pistas y veredas y áreas verdes de la 2da – 6ta cuadra de la Av. La Marina del Distrito de Ayacucho", inicialmente se ejecutaría por administración indirecta (Contrata), sin embargo mediante Resolución del CRAET se cambió la modalidad de ejecución por administración Directa. Así mismo se advierte, que mediante la Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes N° 096-2011-MPH/CRAET, se aprobó el nuevo Presupuesto del Expediente Técnico en vías de regularización del proyecto "Construcción de pistas y veredas y áreas verdes de la 2da – 6ta cuadra de la Av. La Marina del Distrito de Ayacucho" por el monto de S/.440,169.34 nuevos soles, sin embargo durante la ejecución de la obra se tuvieron que ejecutar partidas adicionales, correspondientes al cambio de tuberías de la red colectora e instalaciones domiciliarias de desagüe, de igual manera se realizaron trabajos de alineamiento de la red de desagüe, trabajos que no fueron contemplados en el expediente técnico, pero que su ejecución era imprescindible, así mismo se advierte que en ejecución del proyecto se tienen mayores metrados en las partidas de sardineles y veredas, así como se requiere de la ampliación del plazo de ejecución de obra por 45 días más;

Que, del Informe N° 605-2011-MPH/28, emitido por el Sub Gerente de Liquidación y Supervisión de Obras, se advierte que los mayores metrados de la obra es por el monto de S/.12,744.15 nuevos soles por la ejecución de las partidas de sardineles de concreto en 54 m<sup>2</sup> y veredas de concreto en 30.35 m<sup>2</sup> y la ejecución del adicional de obra N° 01 es por el monto de S/.43,436.36 nuevos soles para las actividades de reposición de tuberías de alcantarillado de PVC, prueba hidráulica respectiva, conexiones domiciliarias de 40 familias, demolición y construcción de buzones tipo estándar de 2 unidades, señalización horizontal e imprevistos, pero que estos adicionales y mayores metrados ya fueron ejecutados y no generaron incremento presupuestal;

Que, conforme lo establece el artículo 27° de la Directiva N° 01-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema de Inversión Pública, **durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad,**





**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**



siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

- a.- **Tratarse de modificaciones no sustanciales**
- b.- **Si el monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es menor o igual a S/.3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.**
- c.- **No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP**
- d.- **Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la ficha de registro de variaciones en la fase de inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones;**

Que, al tratarse de modificaciones no sustanciales, por no ser cambios en la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad, cambio del ámbito en la influencia del PIP y el cambio en el objetivo en el PIP, así como el monto de la modificación no supera el 40% del monto declarado viable, ya que este es el 12.76%, por tanto no se requiere una nueva evaluación del PIP;

Que, en la Directiva N° 001-2007-MPH/A, sobre Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, en el numeral VI. 4. sobre Adicionales de Obra, se establece que: no se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la resolución de aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sin embargo en el presente caso no se requiere de incremento presupuestal. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra. En caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar la ampliación del plazo respectivo. La resolución de aprobación deberá ser anotada en el cuaderno de obra. En tal sentido advirtiéndose que la solicitud del adicional N° 1 y mayores metrados cumplen con lo establecido en la Directiva N° 001-2007-MPH/A, por lo que procede dicha solicitud;

Que, conforme lo establece el numeral 3 de la Directiva N° 01-2007-MPH/A, para Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos en la Fase de inversión por Administración Directa o Encargo, se justificará una ampliación del plazo de ejecución aprobado, entre otros por las siguientes causales: Ejecución de obras adicionales, Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada. Toda ampliación de plazo deberá ser aprobada con Resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa, en tal sentido conforme se advierte de los antecedentes se requiere la ampliación del plazo por 45 días más, la misma que es procedente;

El Alcalde en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, los Mayores Metrados por el valor de S/.12,744.15 Nuevos Soles y el Adicional de Obra N° 01 por el valor de S/.43,436.36, sin incremento presupuestal de la Obra: "Construcción de pistas y veredas y áreas verdes de la 2da – 6ta cuadra de la Av. La Marina del Distrito de Ayacucho", trabajos que ya fueron ejecutados, para el cumplimiento de las metas.

**ARTICULO SEGUNDO:** APROBAR, la ampliación del plazo N° 01 de la Obra: "Construcción de pistas y veredas y áreas verdes de la 2da – 6ta cuadra de la Av. La Marina del Distrito de Ayacucho", del 28 de Noviembre de 2011 al 12 de enero de 2012, por 45 días más, para el cumplimiento de las metas.

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER que el Supervisor de Obra anote en el cuaderno de obra el presente acto administrativo sobre la aprobación del adicional y mayores metrados

**ARTICULO CUARTO:** NOTIFICAR con el presente acto administrativo a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDIA  
AMILCAR HUANCÁHUARI TUERO  
ALCALDE